



Dip. Ramón Vázquez Valadez

Presidente de la comisión de desarrollo metropolitano
conurbación, infraestructura, movilidad,
comunicaciones y transportes.

Mexicali, Baja California a 13 de enero de 2026

No. Oficio: RVV/001/26

Asunto: Registro de Iniciativa



DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA DEL H.

CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.



Por medio de este conducto y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar para su trámite correspondiente a **INICIATIVA DE REFORMA POR LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con el propósito de que sea registrada en el orden del día de la sesión ordinaria programada para llevarse a cabo el próximo jueves 15 de enero del presente año.

Objeto: Establecer de manera expresa la obligación de las autoridades de promover programas integrales de empoderamiento económico dirigidos a mujeres en situación de violencia, con el fin de garantizar su autonomía, inclusión social y la ruptura definitiva del ciclo de violencia.

Sin otro particular y esperando verme favorecido por su atención, aprovecho para reiterarle mis más altas y distinguidas consideraciones personales.



ATENTAMENTE


DIP. RAMON VAZQUEZ VALADEZ



**DIPUTADO RAMON VAZQUEZ VALADEZ.
INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**



**DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

P R E S E N T E:

El suscrito **DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ**, integrante de la Honorable XXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en lo establecido por los artículos 71 fracción 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción 11 y 28 fracción 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción 1, 112, 115 fracción 1, 116, 117, 118 y demás de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, **INICIATIVA DE REFORMA POR LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, la cual tiene por objeto establecer de manera expresa la obligación de las autoridades de promover programas integrales de empoderamiento económico dirigidos a mujeres en situación de violencia, con el fin de garantizar su autonomía, inclusión social y la ruptura definitiva del ciclo de violencia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California representa el compromiso irrevocable del Estado Mexicano y de nuestra entidad federativa con la garantía, protección y respeto de los derechos humanos de las mujeres y las niñas. Promulgada como un instrumento jurídico de vanguardia, su espíritu reside en prevenir, atender, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres, así como en establecer las políticas públicas integrales y transversales necesarias para lograr este fin supremo.

En el marco de esta Ley, el Artículo 35 establece de manera precisa las obligaciones y atribuciones que corresponden a los distintos órdenes de gobierno dentro del estado, delineando así la arquitectura institucional para la acción pública coordinada. Si bien este articulado constituye una base sólida, la dinámica social y los persistentes desafíos en la materia exigen una constante evolución y precisión de las herramientas legales.



El Estado de Baja California, por su situación geográfica, dinamismo económico y compleja realidad social, presenta circunstancias particulares que deben ser atendidas. Es una entidad con una alta movilidad poblacional, un sector industrial y de servicios en constante crecimiento, y una frontera que genera oportunidades, pero también vulnerabilidades específicas para las mujeres. De acuerdo con datos del Sistema Estatal de Información para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, los municipios de Tijuana, Mexicali y Ensenada se encuentran entre aquellos con declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), lo cual evidencia la gravedad y urgencia del problema en nuestra entidad.

Si bien la AVGM ha impulsado acciones importantes, es fundamental redoblar esfuerzos en los ámbitos que atacan las causas estructurales de la violencia. La experiencia en la implementación de la ley estatal y los testimonios de las organizaciones de la sociedad civil bajacalifornianas especializadas, como el Colectivo Chilpancingo Pro Justicia Social o Red de Mujeres de Baja California, han señalado de manera consistente que la violencia económica es uno de los eslabones más críticos y menos atendidos del ciclo de la violencia. Esta forma de violencia, que priva a las mujeres de recursos, autonomía y la capacidad de tomar decisiones libres sobre sus vidas, actúa tanto como un mecanismo de control dentro de la relación abusiva como una barrera infranqueable para escapar de ella de manera definitiva.

En este contexto, la ley estatal debe fortalecerse para ir más allá de la atención de la emergencia y la sanción, y adentrarse de lleno en la fase de la reconstrucción integral de la vida de las mujeres. Es imperioso que el marco jurídico de Baja California reconozca explícitamente que, sin autonomía económica, las acciones de prevención y atención corren el riesgo de ser insuficientes. Una mujer que logra salir de un entorno violento pero que se enfrenta a la pobreza, la exclusión laboral y la falta de oportunidades, se encuentra en un estado de alta vulnerabilidad que puede llevarla, en el peor de los casos, a reconsiderar su permanencia en dicho entorno o a caer en nuevos ciclos de violencia.

La violencia contra la mujer no se limita a la agresión física o psicológica; tiene una faceta económica profundamente destructiva. Las mujeres en situación de violencia frecuentemente se ven forzadas a depender económicamente de su agresor, lo que crea un ciclo de vulnerabilidad del que es extremadamente difícil escapar. La falta de autonomía económica es uno de los principales factores que las obliga a permanecer en entornos violentos.

Superada la emergencia inicial, estas mujeres se enfrentan a la enorme tarea de reconstruir sus vidas y las de sus hijas e hijos. Sin recursos económicos propios, sin experiencia laboral reciente o sin las habilidades necesarias para el mercado actual, corren un alto riesgo de reincidir en relaciones abusivas, caer en la pobreza o sufrir exclusión social permanente. La legislación actual, si bien contempla la asistencia social y la reinserción, no enfatiza suficientemente el empoderamiento económico como una estrategia clave para la ruptura definitiva del ciclo de la violencia.



Abatir la desigualdad de género es aún un gran desafío, en el ámbito laboral de México, en el segundo trimestre de 2021, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) reportó que el ingreso promedio de mujeres ocupadas fue \$3,804, mientras que el de hombres osciló en \$4,755. Lo anterior, se traduce en una brecha salarial de -20%, la cual incrementó en 3% respecto al trimestre anterior.

Según varias estadísticas las mujeres reciben ingresos inferiores a los hombres, por lo que se podría suponer que esta situación podría originar que las mujeres emprendan un negocio para tener mayores ingresos; aunado a lo anterior, es importante mencionar que solo el 14% de las mujeres tienen ingresos mayores a 13 mil pesos, lo cual nos resulta preocupante dado que el 51% de las mujeres registradas en la Fundación CREA de Emprendedoras Sociales reportaron haber recibido educación superior, en contraste con el 28% que registró educación básica, razón por la cual los datos sugieren que aún con un grado educativo superior, el promedio del ingreso es escaso para las mujeres, lo que posiblemente propicie que tengan que buscar opciones para mejorar sus ingresos.

El número de mujeres que iniciaron un negocio disminuyó en 2022, revela el Barómetro de mujeres mexicanas emprendedoras realizado por la Maison Veuve Clicquot. Mientras en el 2021 el 38% de las mujeres emprendieron, en el 2022 el porcentaje sólo fue del 35%, una reducción de tres puntos porcentuales, esta disminución de emprendimientos liderados por mujeres puede deberse a la dificultad de las emprendedoras de mantener un equilibrio entre el trabajo y las responsabilidades familiares, pues el 67% de las emprendedoras mexicanas dice que este es uno de los principales retos que enfrentan al iniciar un negocio, mientras que sólo 52% de los hombres ven esta cuestión como una barrera.

A pesar de esto, el 81% de las emprendedoras inició su propio negocio y el 62% lo hizo en los últimos tres años. Además, el 87% de las mujeres que actualmente no son emprendedoras aspiran a serlo, frente al 91% de los hombres, revela el estudio elaborado por la consultoría Market Probe International, sumándole que existen otras barreras por parte de los gobiernos, como es la tramitología, siendo Baja California uno de los costos más altos a nivel nacional.

Fundamento y Justificación:

La presente iniciativa propone adicionar una fracción XIII al Artículo 35 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, esta reforma se justifica en los siguientes principios y argumentos:

- Cumplimiento del Marco Jurídico Nacional e Internacional: La iniciativa está alineada con el principio de igualdad sustantiva consagrado en el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que obliga al Estado a remover los obstáculos que impiden la igualdad real de oportunidades.



Asimismo, da cumplimiento a lo establecido en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), la Convención Belém do Pará y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, específicamente el ODS 5 sobre Igualdad de Género y el ODS 8 sobre Trabajo Decente y Crecimiento Económico.

- Enfoque Proactivo y de Prevención: Más allá de paliar los efectos de la violencia, esta medida busca prevenir su recurrencia. Una mujer económicamente autónoma tiene mayores herramientas para tomar decisiones libres sobre su vida, salir de entornos de riesgo y no depender de su agresor. El empoderamiento económico es, en sí mismo, una forma de prevención secundaria y terciaria.
- Integralidad en la Atención: La atención a mujeres en situación de violencia debe ser holística. Incluir refugios, apoyo psicológico y asesoría legal es crucial, pero resulta insuficiente si no se acompaña de un componente sólido que les permita alcanzar la independencia económica. Esta reforma completa el círculo virtuoso de la recuperación: de víctima a sobreviviente, y de sobreviviente a ciudadana plena y productiva.
- Adaptación al Contexto Actual: Los componentes de innovación, educación financiera y herramientas digitales responden a las demandas del siglo XXI. Capacitar a las mujeres en el uso de tecnología le abre las puertas al emprendimiento digital y a acceder a mercados globales, superando barreras geográficas y de movilidad. La educación financiera les permite administrar sus recursos, acceder a microcréditos y planificar un futuro seguro.
- Impacto Social Amplio: El empoderamiento económico de las mujeres tiene un efecto multiplicador positivo. Está demostrado que cuando una mujer controla sus ingresos, los reinvierte en mayor medida en la salud, educación y bienestar de su familia, contribuyendo así a romper ciclos intergeneracionales de pobreza y violencia.

La gran mayoría de las leyes estatales del resto del país incluyen, dentro de sus artículos de obligaciones o políticas públicas, conceptos generales que podrían interpretarse como base para estos programas, pero carecen de ser integrales, específicos y adaptados a las necesidades que viven las mujeres en la actualidad.

Ejemplos Comunes:

"Promover la capacitación para el trabajo." (Ley de varios estados, como Jalisco, Nuevo León y Puebla).

"Fomentar el empleo" o "crear bolsas de trabajo". (Presente en leyes como las de Sonora, Coahuila y Chihuahua).

"Impulsar su incorporación al desarrollo" o "proporcionar capacitación". (Términos genéricos usados en leyes como las de Michoacán y Durango).



Estos conceptos son tradicionales y no abarcan la visión moderna de emprendimiento, innovación, educación financiera y herramientas digitales. Se centran en la empleabilidad, no necesariamente en la autonomía económica integral.

Estados con Avances Significativos

Algunos estados han dado pasos importantes y sus leyes son el referente más cercano a lo que propones.

Ciudad de México: Su ley es una de las más avanzadas. El Artículo 10, Fracción VII obliga a las autoridades a: "Impulsar programas de capacitación, asesoría, asistencia técnica y financiera para el trabajo y el autoempleo, que permitan su independencia económica". Además, el Artículo 11, Fracción X habla de promover la corresponsabilidad en el ámbito laboral. Aquí hay un claro enfoque en la independencia económica, aunque no se explicitan la educación financiera ni las herramientas digitales.

Estado de México: La Ley estatal, en su Artículo 40, Fracción XIV, establece como obligación: "Promover programas de capacitación para el trabajo, microcréditos y apoyos para el autoempleo, a fin de propiciar la independencia económica de las mujeres en situación de violencia". Este es uno de los textos más directos, mencionando "microcréditos" y "independencia económica", pero aún sin el componente digital y de innovación.

Veracruz: En su Artículo 43, Fracción XII, la ley estatal manda a "Diseñar e instrumentar programas de capacitación para el trabajo, que propicien la independencia económica de las mujeres en situación de violencia". Es un avance, pero se queda en lo general.

Tlaxcala: La Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Tlaxcala, en su Artículo 108, Fracción X, establece la obligación de "Impulsar programas de capacitación, asesoría técnica y financiera para el trabajo y el autoempleo, que propicien la autonomía económica de las mujeres". De nuevo, se acerca con el concepto de "autonomía económica", pero sin detallar los mecanismos modernos.

Yucatán: La ley estatal, en su Artículo 39, Fracción XV, incluye: "Promover programas de capacitación para el trabajo, microcréditos y apoyos para el autoempleo, a fin de propiciar la independencia económica de las mujeres en situación de violencia". Es muy similar al caso del Estado de México.

A lo largo de la historia, las construcciones socioculturales ligadas al género han permeado todas las esferas de la vida humana, generando diversas desigualdades. Es imperativo identificar y medir estas inequidades para proponer soluciones efectivas que modifiquen las políticas públicas vigentes y promuevan la igualdad real de oportunidades. En este sentido, es fundamental fomentar el empoderamiento económico de las mujeres, garantizando que gocen plenamente de sus derechos y libertades sin discriminación ni exclusión.



El empoderamiento económico de las mujeres es un eje prioritario en la agenda de gobiernos, sociedad civil, organismos internacionales y el sector privado. La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece como mandato la garantía de igualdad sustantiva en ámbitos públicos y privados, promoviendo mecanismos institucionales que orienten al país hacia esta meta, con especial énfasis en la igualdad en el acceso al empleo, la formación profesional, la promoción laboral y la no discriminación salarial.

Sin embargo, esta igualdad se ve afectada cuando se ejerce violencia patrimonial y económica contra las mujeres, que limita su autonomía y supervivencia económica. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia reconoce estas formas de violencia y declara la necesidad urgente de atenderlas mediante políticas específicas.

En Baja California, a pesar de la alta participación económica femenina, persisten barreras significativas como la brecha salarial, la sobrecarga de trabajo doméstico no remunerado y la limitada accesibilidad a programas de educación financiera y capacitación. Estas restricciones dificultan que muchas mujeres accedan a programas de emprendimiento e innovación, elementos clave para su independencia económica y desarrollo personal.

El gobierno estatal tiene la obligación y oportunidad de implementar programas que ofrezcan herramientas financieras accesibles y adecuadas, tales como microcréditos, educación financiera, asesoría para el manejo de recursos y acceso facilitado al crédito, dirigidos especialmente a mujeres en situación de violencia. Estas medidas son esenciales para fortalecer su autonomía económica, impulsar sus proyectos de emprendimiento e innovación y contribuir a la erradicación de la violencia mediante la reducción de la dependencia económica.

Asimismo, la promoción de estas políticas debe ir acompañada de la eliminación de obstáculos burocráticos y la creación de espacios seguros que permitan a las mujeres acceder a estos recursos sin revictimización ni discriminación. La coordinación entre instancias de atención a la violencia y las agencias financieras estatales permitirá una estrategia integral que fomente no sólo la interrupción de la violencia, sino también la dignificación y empoderamiento real de las mujeres.

Integrar apoyos financieros dentro del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres cerrará brechas y fortalecerá el desarrollo económico femenino, constituyendo una acción estratégica para transformar el tejido social y garantizar el respeto pleno a los derechos humanos de las mujeres en Baja California.

A razón de lo antes mencionado someto ante esta soberanía adicionar la fracción XIII al artículo 35 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual tiene como objeto adicionar dentro de objetivos del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, la promoción programas de emprendimiento, innovación, capacitación, educación financiera y uso de herramientas



digitales, para las mujeres en situación de violencia y discriminación. Como lo muestra el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 35. La Secretaría Técnica del Sistema Estatal propondrá para su validación al mismo, un Programa Estatal con perspectiva de género, que sea congruente con el Programa Nacional y con el Plan Estatal de Desarrollo y los Municipales, respectivamente, teniendo como objetivos los siguientes:</p> <p>XII.- ...</p>	<p>Artículo 35. (...)</p> <p>I a X.- (...)</p> <p>XI. Realizar estudios sobre los efectos de la violencia y la discriminación interseccional en las mujeres y proponer políticas públicas dirigidas a eliminarlos;</p> <p>XII. Difundir la oferta institucional de servicios especializados que brinden los Centros de Justicia para las Mujeres; y,</p> <p>XIII. En el ámbito de sus atribuciones y conforme a la disponibilidad presupuestal, promover programas integrales de emprendimiento, innovación, capacitación, educación financiera y uso de herramientas digitales dirigidos a mujeres en situación de violencia y discriminación, como parte de las acciones para su empoderamiento económico, autonomía y plena inclusión social, en congruencia con los principios de igualdad sustantiva y no discriminación establecidos en la legislación nacional.</p>

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado me permito someter a consideración y proponer, **INICIATIVA DE REFORMA POR LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, como se indica:

PRIMERO. -Se adiciona la fracción XIII del Artículo 35 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California para quedar como sigue:

Artículo 35. (...)

I a X.- (...)

XI. Realizar estudios sobre los efectos de la violencia y la discriminación interseccional en las mujeres y proponer políticas públicas dirigidas a eliminarlos;



XII. Difundir la oferta institucional de servicios especializados que brinden los Centros de Justicia para las Mujeres; y,

XIII. En el ámbito de sus atribuciones y conforme a la disponibilidad presupuestal, promover programas integrales de emprendimiento, innovación, capacitación, educación financiera y uso de herramientas digitales dirigidos a mujeres en situación de violencia y discriminación, como parte de las acciones para su empoderamiento económico, autonomía y plena inclusión social, en congruencia con los principios de igualdad sustantiva y no discriminación establecidos en la legislación nacional.

TRANSITORIOS

ÚNICO. – La Presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ.
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE
REGENERACIÓN NACIONAL DE LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.